

**Ley N° II-0611-2008**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia*

*de San Luis, sancionan con fuerza de*

*Ley*

- ARTÍCULO 1°.- Declárese el año 2008 “AÑO DE LAS CULTURAS ORIGINARIAS DE SAN LUIS”, en conmemoración del reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de todos los pueblos originarios que han habitado y habitan la provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 2°.- Desde la publicación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del presente año, todos los documentos oficiales de las Autoridades Provinciales y toda clase de publicación que se edite en el territorio de la Provincia, ya sean oficiales o particulares, serán precedidas por la denominación de “AÑO DE LAS CULTURAS ORIGINARIAS DE SAN LUIS”, al indicar el año 2008.-
- ARTÍCULO 3°.- Invítese a las Autoridades Municipales, Legislativas y Judiciales a adherir a la presente Ley.-
- ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo invitará a las Autoridades Eclesiásticas y a todos los Cultos registrados en la Provincia al reconocimiento de la designación conmemorativa, dentro del ámbito de la provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinticinco días del mes de junio del año dos mil ocho.-

JULIO CESAR VALLEJO  
Presidente  
Cámara de Diputados  
San Luis

Dr. JORGE LUIS PELLEGRINI  
Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

MARIA GABRIELA CICCARONE  
DE OLIVERA AGUIRRE  
Secretaria Legislativa  
Cámara de Diputados (S.L.)

Farm. PABLO ALFREDO BRONZI  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. De San Luis